



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES CHALCO III A”, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “VILLAS XALTIPA II” EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS PIÑEIRO RAMÍREZ, EL CONDOMINIO VERTICAL PARA CENTRO DE SERVICIOS BÁSICOS, EN EL LOTE 85-A MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V. LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “VILLAS DEL FRESNO” EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5081-BIS, 5080-BIS, 5079-BIS, 888-B1, 4991, 4896, 4897, 833-B1, 834-B1, 835-B1, 4734, 4727, 4728, 1902-A1, 4899, 4898, 4922, 4917, 4902, 4907, 878-B1, 5013, 1997-A1, 5001, 1966-A1, 4995, 4994, 5002, 5003, 4923, 1996-A1, 5068, 5067, 5066, 5065, 5062, 5059, 5081, 5078, 5077, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5080, 5079 y 890-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4943, 1965-A1, 4914, 863-B1, 4905, 1967-A1, 1968-A1, 1969-A1, 5060, 5063, 5061, 5064, 5076, 1971-A1, 1995-A1, 2000-A1, 1976-A1, 1975-A1, 1973-A1, 1974-A1, 882-B1, 4928, 1998-A1, 1999-A1, 4835, 5057 y 5058.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito recibidos con folios Nos. 8176/2019 y ACU-008/2019, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO III A**”, para desarrollar 4,055 viviendas, 16,220.00 M2 de Centro Urbano Regional y 8,110.00 M2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos, en terrenos con superficie de 552,099.35 M². (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de un total de 560,359.00 M². (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en Ejido de San Martín Cuautlalpan y Superficies Fuera de Autorización “A”, “B”, “C”, “D” y “E”, del Conjunto Urbano Los Héroes Chalco III, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho y del Reglamento publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 190035 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco.

Que mediante Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 190035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que a través de la Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, se hizo constar entre otros la modificación del **objeto social** de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

Escritura Pública No. 1,888 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Almoloya de Juárez, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios reales electrónicos 00048887, 00039710, 00038520, 00040609, 00038831, 00038522, 00038508, 00038523, 00038516, 00038527, 00038515, 00038524, 00044642, 00058902, 00038514, 00038718, 00037355, 00037470, 00045409, 00045394, 00045404, 00045398 todos de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 1,889 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Almoloya de Juárez, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios reales electrónicos 00048887, 00039710, 00038520, 00040609, 00038831, 00038522, 00038508, 00038523, 00038516, 00038527, 00038515, 00038524, 00044642, 00058902, 00038514, 00038718, 00037355, 00037470, 00045409, 00045394, 00045404, 00045398, 00100655, 00100657, 00100658, 00100683, 00100686, 00100687, 00100688, 00100690, 00100695, 00100698, 00100699, 00100701, 00100659, 00100702, 00100703, 00100705, 00100707, 00100708, 00100709, 00100710, 00100712, 00100660, 00100714, 00100715, 00100716, 00100717, 00100718, 00100721, 00100722, 00100723, 00100724, 00100727, 00100728, 00100729, 00100730, 00100731, 00100732, 00100733, 00100734, 00100735, 00100736, 00100737, 00100738, 00100739, 00100740, 00100741, 00100742, 00100743, 00100744, 00100745, 00100746, 00100747, 00100748, 00100749, 00100750, 00100661, 00100751, 00100752, 00100753, 00100662, 00100754, 00100755, 00100756, 00100757, 00100663, 00100758, 00100759, 00100760, 00100761, 00100664, 00100762, 00100666, 00100673, 00100674, 00100675, 00100677, 00100681 y 00100682; todos de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 31,318 de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038518 de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,322 de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038517 de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,327 de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037475 de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,328 de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037468 de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,332 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038511 de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,333 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038512 de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,334 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038529 de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,336 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00026983 de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,362 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038519 de fecha veinte de febrero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,363 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038530 de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,408 de fecha siete de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038950 de fecha tres de abril de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,421 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00038510 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,454 de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00039607 de fecha siete de abril de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,469 de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040175 de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,611 de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00041115 de fecha dos de julio de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,772 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00044357 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,773 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00044142 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,774 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00044722 de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,776 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00044521 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,777 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00044434 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 31,778 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la

Escritura Pública No. 32,168 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00045411 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 32,270 de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00046315 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,570 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049025 de fecha quince de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,572 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049024 de fecha doce de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,573 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049029 de fecha diez de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,576 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049032 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,579 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049030 de fecha dieciocho de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,580 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049027 de fecha quince de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,588 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049034 de fecha quince de junio de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,735 de fecha siete de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00058228 de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,760 de fecha quince de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00051057 de fecha uno de septiembre de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,761 de fecha quince de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00051055 de fecha uno de septiembre de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,977 de fecha seis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la

Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00060877 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Escritura Pública No. 32,978 de fecha seis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00060978 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Escritura Pública No. 33,018 de fecha trece de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00059651 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

Escritura Pública No. 33,265 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00060322 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,421 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00062644 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,683 de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067498 de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,695 de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067497 de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,701 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067505 de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,702 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067150 de fecha once de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,703 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067506 de fecha once de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 33,738 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00067496 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 34,133 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00074992 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,690 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00103659 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,691 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00103655 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,692 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00103658 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,742 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00103656 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,743 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00103657 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 34,804 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Chalco, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00104397 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana y entonces Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Factibilidad, expidió el respectivo **Dictamen Único de Factibilidad** del proyecto que nos ocupa, según No. 025-05-104-CEF-2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve.

Que el Municipio de Chalco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No DDU/SPU/0757/2018 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, manifestó su **no inconveniente** para el desarrollo del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el municipio de Chalco a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió sesenta y ocho licencias de uso de suelo mediante documentos con folios Nos. DDU/660/2018 al DDU/699/2018 todas de fecha 16 de julio de 2018, del folio DDU/704/2018 al DDU/723/2018 todas de fecha 25 de julio de 2018 y DDU/729/2018 al DDU/736/2018 de fecha 27 de julio de 2018; todas las anteriores se acompañan de su respectivo oficio complementario.

Que la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., presentó las **Constancias de Alineamiento** para las 68 parcelas mediante documentos con Números de expediente GCH/DDU/DL-1101/2019 al GCH/DDU/DL-1168/2019 todas de fecha 17 de septiembre de 2019; así como los oficios respecto a los **Números Oficiales** para las 68 parcelas identificados con los números de folio DDU/660/2018 al DDU/699/2018 de fecha 16 de julio de 2018, DDU/704/2018 al DDU/723/2018 de fecha 25 de julio de 2018 y DDU/729/2018 al DDU/736/2018 de fecha 27 de julio de 2018, todo lo anterior emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco.

Que el Municipio de Chalco, a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio No. DG/0596/2018 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, otorgó la factibilidad de **servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 230B10000/FAC/069/2018 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, emitió su opinión técnica favorable para que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto que nos ocupa.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2605/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **evaluación técnica de protección civil** para llevar a cabo las viviendas del conjunto urbano denominado “LOS HÉROES CHALCO III A”, Municipio de Chalco.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/530/18 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano denominado “LOS HÉROES CHALCO III A”, municipio de Chalco.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 23109A000/1947/2018 de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Que mediante oficio No. ZV/PPLA/0252/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Jefatura de Atención a Solicitudes de Planeación y Construcción Zona Volcanes, División Valle de México Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. BOO.801.08.02.-345 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, indicó a su representada que la ribera o zona federal del Arroyo denominado Xaltocan y afluente del Río Santo Domingo, que colindan con los predios objeto del desarrollo, es la faja de diez metros de anchura contigua de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO).

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 21200005A/2665/2019 de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 21200005A/1414/2019 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, manifestó que su representada no contraviene lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) y fracción III; 5.38 fracción I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho, 45, 48, 49, 50 y 102 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 145 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción III y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha ocho de abril de dos mil quince; así mismo y en términos de lo establecido en el punto SEGUNDO, del Acuerdo emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**", S.A. DE C.V., representada por usted, **el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO III A"**, en terrenos con superficie de 552,099.35 M². (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de un total de 560,359.00 M². (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en Ejido de San Martín Cuautlalpan y Superficies Fuera de Autorización "A", "B", "C", "D" y "E", del Conjunto Urbano Los Héroes Chalco III, Municipio de Chalco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 4,055 viviendas, 16,220.00 m² de Centro Urbano Regional y 8,110.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de autorización para todos los efectos legales, los cuales señalan las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	374,309.90 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.):	8,110.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.):	16,220.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE 2,837.80 M2. DE DONACIÓN ADICIONAL)	64,636.00 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	88,823.45 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	552,099.35 M²
SUPERFICIE DEL ÁREA FUERA DE AUTORIZACIÓN:	6,180.01 M ²
SUPERFICIE DE DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL:	2,079.64 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	560,359.00 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	28
NÚMERO DE LOTES:	144
NÚMERO DE VIVIENDAS:	4,055

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano “**LOS HÉROES CHALCO III A**”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7 que forman parte del presente acuerdo de autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Chalco**, Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área de 88,823.45 M² (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas y áreas verdes**. Igualmente de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de 64,636.00 M² (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) para **equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **60,825.00 M²** (SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), por las 4,055 viviendas previstas, **973.20 M²** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **2,837.80 M²** (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación 3 de 7 y 4 de 7.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área equivalente a **12,894.90 M²** (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), superficie que se encuentra conformada por: 12,165.00 M² por las 4,055 viviendas previstas y 729.90 M² por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y VIII, 52 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar conforme a lo señalado en el artículo 102 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- C). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Los condominios (verticales) deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por el Municipio de Chalco, a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio No. DG/0596/2018 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, y en lo que corresponda al oficio No. 230B10000/FAC/069/2018 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la evaluación emitida por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 23109A000/1947/2018 de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58, 59 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

B). ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 9.00 M³, además de al menos 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.

- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D) ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Tres canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 M3, además de al menos 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

- E) ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00 M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Aula multidisciplinaria con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 3 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 19.00 M3, además de al menos 10 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

- F) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 852.00 M² (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, siendo esta quien determine la localización de las mismas, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.
- G) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 122.00 M² (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para el presente caso se localizaran fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que correspondan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 M² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- H). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 12,976.00 M² (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 19,464.00 M² (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Diez multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.

- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
 - Pistas para trotar.
 - Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
 - Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
 - Riego de áreas verdes con agua tratada.
- I). **GUARDERÍA INFANTIL** con 122.00 M² (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- J). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 122.00 M² (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del segundo permiso de enajenación** y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en congruencia con lo señalado en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos, seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VII inciso B) de su Reglamento.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/530/18 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-

2605/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, así mismo deberá presentar en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 60 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que incluyan lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$285'626,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I de su Reglamento.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de: **\$2'678,010.00** (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo

directo estimado asciende a la cantidad de \$267'801,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo pagará la cantidad de **\$356,500.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$17'825,000.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **\$5'755,796.76** (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), que corresponde a 16.8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 4,055 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo; así mismo pagará **\$295,765.73** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de **\$205,564.17** (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Chalco, la cantidad de **\$88,025.91** (OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.) por concepto de la **fusión** de sesenta y siete predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor entre \$369,346 pesos y menor o igual a \$480,151 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'948,955.38 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$423,243.42 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$2'167,939.13 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$564,324.55 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la manera siguiente:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La escrituración de la venta de los lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización será su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente plano de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HÉROES CHALCO III A**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), previamente deberá obtener las evaluaciones de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la evaluación técnica de protección civil expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-2605/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7, que forman parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a lo señalado en los artículos 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2.00 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO III A**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. **Dicha publicación tendrá efectos de notificación.** La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia de la Gaceta de Autorización y de los Planos de Lotificación 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

ING. MAURICIO GIRAULT DOMENGE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A.P.I. DE C.V.
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE
"A" Y "B", Y FIDEICOMISARIO DENTRO DEL
FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2319
P R E S E N T E

Me refiero al escrito emitido por la Lic. Lináloe Merit Rivera Ávila, en su carácter de apoderada legal de la empresa "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente "A" y "B", y Fideicomisario en el fideicomiso número CIB/2319; personalidad que tiene debidamente acreditada en la Escritura Pública No. 21,574 de fecha diez de septiembre de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, y recibido con el folio No. **7715/19**, mediante el cual **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Villas Xaltipa II**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por la sustitución de la Escuela Primaria por una Preparatoria y del Equipamiento Urbano Regional, Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos por Oficinas Administrativas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho**, se autorizó a la empresa "MM San Antonio La Isla", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente "A" y "B", y fideicomisario dentro del fideicomiso número CIB/2319, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios), denominado "**Villas Xaltipa II**", para alojar 1,920 viviendas, en una superficie de terreno de 317,411.16 M² en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se establecieron realizar los siguientes equipamientos urbanos; en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos, **A**). Escuela de Jardín de Niños de 6 Aulas, **C**). Escuela Primaria de 12 Aulas, **D**). Escuela Secundaria de 11 Aulas, **B**). Obras de Equipamiento Urbano Regional por 461.00 M², **C**). Jardín Vecinal y Zona Deportiva, **D**). Guardería Infantil de 58.00 M² y **E**). Centro de Servicios Administrativos 58.00 M².

Que con la Escritura Pública No. 31,252 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, tirada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, se protocolizó la **Autorización del Conjunto Urbano "Villas Xaltipa II"**, en favor de la empresa denominada "**MM San Antonio la Isla**", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente "A" y "B", y **Fideicomisario en el fideicomiso número CIB/2319**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con trámite No. 458518.

Que mediante el oficio No. **PRES/MAJR/128/2019**, emitido por el Presidente Municipal de Cuautitlán, mediante el cual **solicita, que las Obras de Equipamiento Urbano Regional, Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos**, correspondientes al Conjunto Urbano denominado "Villas Xaltipa II", sean cumplidas con la construcción de Oficinas Administrativas en un predio ubicado en la calle Alfonso Reyes esquina Mariano Escobedo S/N, colonia Santa María, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Que mediante oficio No. **21200005A/976/2019** de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar las peticiones mencionadas, en el párrafo que antecede.

Que mediante el oficio No. **PRES/MAJR/129/2019**, emitido por el Presidente Municipal de Cuautitlán, a través del cual **solicita que la Escuela Primaria de 12 Aulas**, correspondientes al Conjunto Urbano denominado "Villas Xaltipa II", sean cumplidas con la construcción de una Escuela Preparatoria con el mismo número de aulas y superficie dentro de las áreas de donación municipal del Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante oficio No. **21200005A/977/2019** de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar las peticiones mencionadas, en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, **con fundamento** en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos **58** y **63** de su Reglamento vigente; y conforme a lo establecido en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **diecinueve de marzo del dos mil diecinueve**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO** que a la letra dice *..." SEGUNDO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Operación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para autorizar conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas, industriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos de*

más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia.”...; esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “MM San Antonio la Isla”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente “A” y “B”, y Fideicomisario en el fideicomiso número CIB/2319, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado “Villas Xaltipa II” ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho**, específicamente en su Acuerdo IV., incisos, **A), C), D), B), C), D) y E)** del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . . .

A) . . .

B) ESCUELA PREPARATORIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

C) ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles: Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo. Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo. Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo. Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 M³, además de al menos 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D) CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de 575.00 M² (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, la superficie de terreno se calculará a razón de dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de terreno por cada metro cuadrado de construcción, el cual será ubicado fuera del conjunto, en terrenos propiedad del Municipio de Cuautitlán, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá así mismo el programa arquitectónico.

E) JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,144.00 M² (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 9,216.00 M² (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Cinco multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

- SEGUNDO.** La empresa “**MM San Antonio la Isla**”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente “**A**” y “**B**”, y **Fideicomisario en el fideicomiso número CIB/2319**, deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho**, queda **subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Cuautitlán y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANO

JESÚS PIÑEIRO RAMÍREZ
PROPIETARIO DEL LOTE 85-A
MANZANA V, DEL CONJUNTO
URBANO "BOSQUE REAL",
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
SAN SALVADOR #110, PLAZAS DE
SAN BUENAVENTURA, TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 722 215 13 52

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con números de Folios 6528/19 y 7809/19, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Vertical para Centro de Servicios Básicos, en el Lote 85-A Manzana V, ubicado en el Conjunto Urbano denominado "Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud se protocolizó en Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, habiéndose inscrito el veintinueve de agosto del año dos mil en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Que usted acredita la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 25,500 del nueve de junio del dos mil diez, protocolizada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diecinueve de julio del dos mil trece y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral con folio No. 0000029145273.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, reportando la propiedad del Lote en favor de usted, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que las medidas, superficie y uso de suelo, del Lote materia de su solicitud, corresponden a la Relotificación Autorizada al respectivo Conjunto Urbano, con Oficio No. 224024000/336/09 del veintisiete de mayo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.

Condominio Vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$156,272.49 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 44.61 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" la cual asciende a \$84.49, por cada 100 m2 de superficie vendible, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en los Artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 108 de su Reglamento para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción V, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor del Ciudadano **JESÚS PIÑEIRO RAMÍREZ**, el desarrollo de un Condominio Vertical para Centro de Servicios Básicos, en el Lote 85-A Manzana V, del Conjunto Urbano "Bosque Real", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas, que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo dispone el Artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- SEXTO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- SÉPTIMO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

- NOVENO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de los servicios urbanos del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, los servicios urbanos, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autoriza el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ING. MAURICIO GIRAULT DOMENGE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A.P.I. DE C.V.
Y "BANCO MONEX", S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
EMPRESARIAL PALADIN KREATIVE No. F/4577
P R E S E N T E

Me refiero al escrito emitido por la Lic. Lináloe Merit Rivera Ávila, en su carácter de apoderada legal de la empresa "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V., y "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciaria en el Fideicomiso Empresarial Paladin Kreative No. F/4577; personalidad que tiene debidamente acreditada en la Escritura Pública No. 74,868 de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 45 de la Ciudad de México, y recibido con el folio No. **7713/19**, mediante el cual **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Villas del Fresno**", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, por la sustitución del Equipamiento Urbano Regional, Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos por Oficinas Administrativas de Policía Municipal, y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **diez de abril del dos mil dieciocho, se autorizó** al C. Antonio Cevero Manuel Cervantes Licon, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "**Villas del Fresno**", para alojar 1,916 viviendas, en una superficie de terreno de 248,241.17 M² en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano: en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos, **A)**. Escuela de Jardín de Niños de 6 Aulas, **B)**. Escuela Primaria de 12 Aulas, **C)**. Escuela Secundaria de 11 Aulas, **B)**. Obras de Equipamiento Urbano Regional por 460.00 M², **C)**. Jardín Vecinal de 6,131.00 M² y Zona Deportiva de 9,197.00 M², **D)**. Guardería Infantil de 58.00 M² y **E)**. Centro de Servicios Administrativos 58.00 M².

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **veintiséis de junio del dos mil dieciocho, se autorizó la Subrogación total** de derechos y obligaciones a favor de la empresa, "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V. y "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciaria en el Fideicomiso Empresarial Paladin Kreative No. F/4577, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "**Villas del Fresno**", para alojar 1,916 viviendas, en una superficie de terreno de 248,241.17 M² en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Que con la Escritura Pública No. 13,599 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Notario Público No. 171 del Estado de México, **se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano "Villas del Fresno", así como la Subrogación total del mismo**, en favor de la empresa denominada "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V. y "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciaria en el Fideicomiso Empresarial Paladin Kreative No. F/4577, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con trámite No. 451386.

Que mediante el oficio No. **DOPYDU/600/2019**, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Melchor Ocampo, a través del cual **solicita, que las Obras de Equipamiento Urbano Regional, Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos**, correspondientes al Conjunto Urbano denominado "Villas del Fresno", sean cumplidas con la construcción de Oficinas Administrativas de la Policía Municipal, en un predio ubicado en la calle Adolfo López Mateos esquina 20 de noviembre S/N, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Que mediante oficio No. **21200005A/1606/2019** de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar sus peticiones mencionadas en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos **58 y 63** de su Reglamento vigente; y conforme a lo establecido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **diecinueve de marzo del dos mil diecinueve**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO** que a la letra dice *..." SEGUNDO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Operación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para autorizar conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas, industriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia."...*; esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa** "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V. y "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciaria en el Fideicomiso Empresarial Paladin Kreative No. F/4577, representada por usted, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "Villas del Fresno" ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **diez de abril del dos mil dieciocho**, específicamente en su Acuerdo **IV**, incisos A), B), C), B), C), D) y E), del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . . .

A) . . .

B) . . .

C) . . .

D) OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, de 574.54 M² (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, la superficie de terreno se calculará a razón de dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de terreno por cada metro cuadrado de construcción, el cual será ubicado fuera del conjunto, en terrenos propiedad del Municipio de Melchor Ocampo, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá, así mismo, el programa arquitectónico.

E) JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,131.00 M² (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).

- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 9,197.00 M² (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Cinco multicanchas de 22.00 x 15.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

- SEGUNDO.** La empresa “**MM San Antonio la Isla**”, **S.A.P.I. de C.V. y “Banco Monex”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciaria en el Fideicomiso Empresarial Paladín Kreative No. F/4577**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **diez de abril del dos mil dieciocho**, **queda subsistente** en todas sus partes, así como en la **Subrogación total** publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **veintiséis de junio del dos mil dieciocho**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Melchor Ocampo y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas audiencia veintitrés de septiembre, diecisiete de octubre, treinta y

cinco de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁNGEL OLVERA OCHOA Y OTILIA BARCENAS GONZÁLEZ DE OLVERA expediente 770/2003, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a

REMATE el bien inmueble hipotecado consistente en la CALLE SANTA MARÍA, VIVIENDA CASA 3-B CONDOMINIO 106, LOTE 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN CUATRO ROMANO EN QUE SE DIVIDIÓ UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES CASO EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5081-BIS.- 30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
No. DE EXP.: 0003/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 EN CONTRA DE MARTHA ALEJANDRO LEYVA, EXPEDIENTE NÚMERO 0003/2014, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

-- "Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "B", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN JACOBO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares público de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA CRÓNICA", mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que resulta del dictamen pericial que rindió el perito valuador designado por la parte actora con el que se tuvo conforme a la demandada, siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar que designe el Juez exhortado,..." Notifíquese....

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2019.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

5080-BIS.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S.A., DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en contra de JOSE GUILLERMO MORENO VALLES, y OTRA, expediente número 1563/2010, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto auto de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, mismo que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA 5 (CINCO), DE TIPO INTERES SOCIAL EL LOTE 7 (SIETE), DE LA MANZANA 27 (VEINTISIETE), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA PIEDAD", UBICADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO PROLONGACION DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, Y CALLE DOCE SIN NUMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL ECONOMINSTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en turno en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la último e igual plazo..."-----

CIUDAD DE MÉXICO a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

5079-BIS.- 30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:

“TODO PAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FCA”

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 12/2019, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Comisión Federal de Electricidad, le manda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, las siguientes prestaciones: "a).- Por el pago de la cantidad total de \$16,344,176.50 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 50/100 m.n.), por concepto de suerte principal. b).- Por el pago de los intereses pactados en los instrumentos base de la acción, al tipo anual del 3.38%, desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación del presente asunto. c).- Por el pago de los gastos judiciales originados con motivo del presente juicio y que se sigan originando hasta su total solución mismo. d).- Por el pago de las costas originadas y por originarse hasta la total solución del presente juicio". Por auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de octubre de dos mil diecinueve. El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Fidel Acosta Hernández.-Rúbrica.

888-B1.-28, 29 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN.

Que en los autos del expediente número 863/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA quien promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS TENDIENTES A CONSUMAR LA USUCAPIÓN para que por medio de sentencia ejecutoriada se declare que JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA se ha convertido en propietario por haberse consumado la usucapión en virtud de haber operado a su favor la prescripción respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA TRES, CALLE SIN NOMBRE, CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 7.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 7.50 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 20.

ORIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 7.

AL PONIENTE: 19 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 9.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 142.00 METROS CUADRADOS.

RELACIÓN SUCINTA: Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que adjunto al presente escrito como el suscrito JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA adquirí del señor GUADALUPE RIVERO MENDOZA respecto del bien descrito en líneas precedentes, como se acredita con la resolución de Inmatriculación administrativa el inmueble descrito quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA bajo el asiento número 270, volumen 1023, del libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto de 1991; asimismo como se acredita con los certificados de libertad de gravámenes y de inscripción, el inmueble materia de las presentes diligencias no ha sido objeto de inscripción de demanda, gravamen o limitación alguna que contradiga la posesión que ha tenido el suscrito desde hace más de diecinueve años, anteriores a la presente fecha, posesión que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueño, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la testimonial de JUAN JOSE FRANCO CAZARES, IRENE SOLIS SEVERIANO y LUZ MARÍA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

Para su publicación, mediante edictos ordenándose por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en los Periódicos GACETA GOBIERNO y en otro de mayor circulación y que contendrá una relación sucinta de la demanda para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expiden a los veintiuno días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4991.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 138/2004.

SE SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de ESTRADA CALDERON JOSE EDGAR, expediente 138/2004, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO-----

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve..... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como se solicita se acusa la rebeldía a la parte demandada al ser omisa en realizar el pago voluntario de las cantidades a que fue condenada

por sentencia definitiva de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete y sentencia interlocutoria de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que el término para hacerlo trascurrió del veintidós al veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. En mérito de lo anterior, visto el estado de las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISEIS CON DERECHO A USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO DALIAS III, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4896.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO REMATE**

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L DE C.V., en contra de EDUARDO OSORIO LE BLANC, expediente número 916/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...En la Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil diecinueve... " " ... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE

DEL AÑO EN CURSO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS CLAUSTROS V, UBICADO EN LA CALLE PENSAMIENTOS NUMERO EXTERIOR NOVENTA Y OCHO, NUMERO INTERIOR TREINTA Y CINCO, VIVIENDA TREINTA Y CINCO, COLONIA JARDINES DE LOS CLAUSTROS V, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4897.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3866/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENJAMIN CORTES MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, se dictó auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 7, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como CALLE DIECISIETE, NÚMERO 190, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con lote 5; AL SUR: 20.00 metros colinda con lote 3; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Diecisiete; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 4 acera poniente. Con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 08 de Septiembre del año 1973, adquirí mediante contrato preparatorio de promesa de venta con el señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE PRADO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO PIÑA BELTRAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor

que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN ASCENCIÓN TORRES HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 707/18, Juicio Sumario de Usucapición, promovido por Aparicio Millán Martín radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** I.- La Usucapición del inmueble ubicado en Lote 51, número oficial 04, manzana 314 "B", Calle Malagueña, Colonia Aurora (Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico 00049976, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros con lote 50; al Sur: 17.00 metros con lote 52; al Oriente: 09.00 metros con calle Malagueña; al Poniente: 09.00 metros con lote 25, con los siguientes datos registrales Partida 436, Volumen 104; Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1979, inscrito a favor de Juan Ascensión Torres Hernández. II.- Ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de esta ciudad la tildación y cancelación de la escritura pública indicada. III.- Ordenar la inscripción del Inmueble materia del juicio en favor del suscrito. **HECHOS:** 1.- El 17 de julio de 2000, celebré contrato de compraventa privado con Alfonso Ventura Morán respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, ya que se ostentaba como apoderado de Juan Ascensión Torres Hernández. 2.- Se cumplió con el pago estipulado por la cantidad de \$400,000.00 Moneda Nacional. 3.- A partir del 18 de Julio de 2000, Juan Alfonso Ventura Morán, me entregó la documentación que tenía y la posesión física, material y jurídica del inmueble, comenzando a vivir de manera pública, continua, pública, en concepto de propietario y de buena fe y que a la fecha cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia del juicio por haberlo habitado durante más de diez años,

de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de dueño, por supuesto con justo título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 23 de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ROGELIO TAMAYO ALVIZAR. LA C. CRISTINA MEZA HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 430/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapición, y por ende he adquirido la propiedad respecto de una fracción dentro del Lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la Colonia Ampliación las Águilas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, y que dicha inscripción se haga a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha quince de septiembre del año dos mil, el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR y la suscrita celebramos un contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión de una fracción de terreno ubicada dentro del lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la colonia Ampliación las Águilas, con domicilio oficial y actual en calle 23, número 116, de la Colonia Ampliación las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, precisando que la fracción de dicho terreno y construcción que vende a la suscrita el hoy demandado es la mitad del predio a lo largo y precisamente la mitad pegada a la colindancia norte y dicha fracción de terreno que es materia de esta acción tiene una superficie total de 94.05 m², el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros y colinda con lote 27, al sur 19.00 y colinda con la restante fracción del mismo lote 28, al oriente 04.95 metros y colinda con calle 23 y al poniente 04.95 metros y colinda con lote 03. Fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa, pues la firma de dicho contrato es el recibo que constata dicho pago. Desde el quince de septiembre del año dos mil, en que celebré el contrato de compraventa con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, este me entregó la posesión física y material de la fracción de terreno referida, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda, la cual he poseído en concepto de propietaria, de una manera pacífica pues dicha posesión la adquirí sin que existiera alguna violencia física o moral, de forma continua, ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestada respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial, de forma pública, en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que la suscrita soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio y de buena fe, en virtud de que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo y que consiste en el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil, que celebré con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble, exhibo los

recibos de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble. Toda vez que del certificado de inscripción se desprende que la totalidad del inmueble donde se encuentra la fracción de terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Estado de México, a favor del señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, bajo el folio real electrónico número 0079460, es por eso que entablo esta demanda en contra de él por ser la persona que se encuentra inscrita a su favor, a fin de que se inscriba bien el inmueble materia de este a juicio a mi favor como nuevo propietario. Ignorándose su domicilio de ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS.

En los autos del expediente 167/2017 la señora MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ demando de AGUSTINA GÓMEZ, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$47,455.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al departamento propiedad de MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ, marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad, es decir, por el restablecimiento de la situación anterior a los daños ocasionados.

b).- Garantice a satisfacción de ese H. Juzgado , que no volver a ocasionar daños al departamento propiedad de MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad.

c).- El pago de gastos y costas que origen el presente juicio.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se decreto la presencia de litisconsorcio necesario al haber copropiedad y se ordenó llamar a juicio a NICOLASA PATIÑO RAFAEL MORA, CANDELARIA FLORES CENTENO Y ANGEL PRIETRO RENDON y habiendo constancias en autos de que el último de

los nombrados falleció, por tanto por auto de fecha 04 de junio de 2019, se ordenó llamar ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS, dictando el siguiente proveído:

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 167/2017, relativo al Juicio VÍA ORDINARIA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, promovido por MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ en contra de AGUSTINA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a emplazar al tercero llamado a juicio demandado ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que disponen el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Doy fe

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CUATRO DE JUNIO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL C. DANIEL ARELLANO MARTÍNEZ HABILITADO EN EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA 3/07/19, DOY FE.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA AVILA ROBLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 583/2019 promovido por Ismael Antonio Miranda Trejo, Ricardo Miranda Trejo y Eduardo Aguilar Trejo por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción a nuestro favor del bien inmueble ubicado en: LOTE 23 DE LA MANZANA 188, DEL PREDIO DENOMINADO SECCION AMPLIACION CERRITO, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CIRCUITO CUAUHTEMOC, ESQUINA CALLE XOCHIPILLI, LOTE 23, MANZANA 188, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, AMPLIACION CERRITO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que nos hemos convertido

en propietarios, del bien inmueble materia de Litis; c).- La Cancelación de la Inscripción del inmueble materia del presente a favor de la demandada; d).- La inscripción a favor de los suscritos actores del inmueble motivo del presente juicio especial sumario de usucapión; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha martes cinco del mes de noviembre del año dos mil trece, adquirieron mediante contrato privado de compraventa de la C. María Margarita Trejo Lugo en calidad de vendedora, respecto del inmueble materia de Litis; 2.- Los suscritos nos encontramos en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueños, pidiendo que se nos declare propietarios del mismo; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL ZAMORA NARVAEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 01 de agosto de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 495/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JORGE TREJO RUIZ, en contra de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o Usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana 48, de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Súper 4, calle Laguna de Tamiahua, número exterior 08, Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 189.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.45 CON LOTE 024 AL SUR 09.45 CON CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31 Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 29 B) Como consecuencia lógica jurídica derivada de la prestación anterior la cancelación e inscripción en el instituto de la Función Registral del Estado de México en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México. C). El pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 30 de abril de 2008, refiriendo que al momento de celebrar dicho contrato el hoy demandado le hizo entrega del contrato de compraventa realizado con CAMILO PORFIRIO ZAMORA ROMERO, con el expreso consentimiento de su esposa la señora TERESA NARVAEZ ROMERO DE ZAMORA, con número de escritura 5,732, celebrado ante el Notario Público número ocho, de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida 921, del volumen 162, libro 1º; y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 921, Volumen 162, Libro Primero, Sección

Primera, de fecha 19 de agosto de 1985. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARMAND SANBAR RUIZ y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que TOMAS ARTURO ALCANTARA LIRA, les demanda en el expediente número 1060/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en la vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CASA DUPLEX EN CONDOMINIO 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15, DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también conocida como CASA DUPLEX EN CASA 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15, DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN: 12.00 METROS CON CASA 62, AL NOROESTE EN: 16.00 METROS CON CASA 51, AL NOROESTE EN: 10.00 METROS CON PLAZA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, AL SURESTE EN: 14.00 METROS CON CASA 53 Y PLAZUELA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS. EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 31 de diciembre de 2001, el suscrito celebre contrato de compraventa por escrito con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, respecto del inmueble citado, pactando el precio por la venta de dicho terreno la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se desprende de la cláusula número tres del citado contrato de compraventa que para tal efecto se anexa en original.

2.- Con protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde la fecha de referencia, día en que celebre el citado contrato de compraventa con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, a la fecha he tenido posesión física y material del inmueble de pretensión.

3.- El suscrito en compañía de mi familia tomamos posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, posesión que nos fue entregada por el vendedor.

4.- La casa materia de litis y que poseo, tiene las medidas y colindancias que ya han sido señaladas.

EXISTE UNA ÁREA DE ACCESO PARA DUPLEX 1 y 2, B) UNA ÁREA DE JARDÍN COMÚN PARA AMBOS CONDOMINIOS LA QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE Y C) UN MURO MEDIANERO ENTRE LAS DOS DUPLEX. LA CONSTRUCCIÓN LA FORMAN 2 NIVELES, IDENTIFICADOS COMO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, CUYAS PARTES EN SUS MEDIDAS SE TOMAN A EJES O PAÑOS DE MURO, SEGÚN EL CASO SE DESCRIBA. A) ÁREA COMÚN PARADUPLEX 2, CON 31.16 METROS CUADRADOS. -3.80 METROS AL SUROESTE EN 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 1 Y 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, 8.20 METROS AL NOROESTE CON ACCESO DUPLEX 2, 3.80 METROS AL NORESTE CON BANQUETA, 8.20 METROS AL SURESTE CON ACCESO DUPLEX 1, -B) ACCESO PARA DUPLEX 2, CON 8.20 METROS CADA UNO, AL SUROESTE: EN 1.00 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, AL NOROESTE: 8.20 METROS, 1.20 METROS CON SU ALCOBA Y 7.00 CON COCHERA, AL NORESTE: 1.00 METROS CON BANQUETA. AL SURESTE: EN 8.20 METROS, 1.20 METROS CON ÁREA COMÚN C) COCHERA PARA DUPLEX 2, Y 20.84 METROS CUADRADOS - LAS PLANTAS BAJAS DEL DUPLEX 2, CONSTA CADA UNO DE ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA. COCINA Y ESCALERA, COLINDA, ABAJO, CON CIMENTACIÓN DE DUPLEX 2 Y ARRIBA CON SU CORRESPONDIENTE PLANTA ALTA- DESCRIPCIONES GENERALES DE LAS PLANTAS ALTAS, DE LOS DUPLEX 1 Y DUPLEX 2, CON SUPERFICIE DE 35.52 METROS CUADRADOS CADA UNO Y CONSTAN CADA UNO DE DOS RECAMARAS, BAÑO Y ESCALERA; COLINDA ABAJO, CON SU PLANTA BAJA Y ARRIBA CON LA AZOTEA. - AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON SU PATIO SERVICIO Y JARDÍN, NOROESTE: EN 6.50 METROS CON CASA 51 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO AL NORESTE: 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMÚN, 1.00 METROS CON SU ACCESO Y 3,10 METROS CON SU COCHERA Y AL RURESTE: 6.50 METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 1 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO. Y PROPIETARIO (S): PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

5 y 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio de los demandados es el inmueble de litis.

7.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con las siguientes características: Partida 918, Volumen 159, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1985, número de folio electrónico 179438, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda.

8.- Desde el momento en el que suscrito toma posesión, he construido dentro del mismo, con mi propio peculio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, sin dejar el referido inmueble, de forma ininterrumpida, sin que se moleste dicha posesión por persona algún, todo esto sucedido en presencia de los vecinos.

9 y 10.- Considero que ha operado la usucapión a mi favor, del lote de terreno ya precisado por tener la posesión en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

11.- El inmueble de pretensión tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados.

Ignorando sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente

en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/MAYO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 162/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MOISES ROJAS VÁZQUEZ, en contra ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, amén a lo anterior, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, la propiedad por prescripción positiva o Usucapión del predio que se ubicado en: LOTE CUARENTA Y CINCO (45), MANZANA SESENTA (60), COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SÚPER CUARENTA Y CUATRO (44), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros (153 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con lote 44, Al Sur: 17.00 metros con lote 46, Al Oriente: 9.00 metros con calle Azcapotzalco y Al Poniente: 9.00 metros con lote 20, y que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con el folio real electrónico (51731), a nombre de la hoy demandada, 2).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al registrador de la propiedad del Distrito de Nezhualcóyotl, la cancelación existente de la inscripción del inmueble referido en la prestación señalada con la letra "A" y se inscriba a favor del actor. HECHOS: 1).- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, el último dueño del predio referido en la prestación marcada con la letra "A" lo es ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, 2).- En fecha diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), celebre contrato de compraventa con la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, respecto del predio motivo de la presente litis, 3).- Desde el diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), el suscrito he vivido en el predio referido y así mismo lo he poseído en calidad de propietario, de manera pública, de forma pacífica y continua, dado que la hoy demandada me dio la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, 4).- Tal y como se desprende del contrato privado de

compraventa, ambos pactamos que a la firma del documento ella me hacia la entrega material del inmueble objeto del presente juicio, por lo cual desde esa fecha me ostento como PROPIETARIO, 5).- Tal y como quedo manifestado el suscrito y la hoy demandada, acordamos que el precio del inmueble fuera de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS), cantidad que se le pago en efectivo en el momento en que firmamos el contrato en mención, esto en presencia de algunos testigos, 6).- Después de que se recibiera la posesión material del inmueble referido, y de haberle pagado a la hoy demandada, cuando la veía le pedía que fuéramos a un notario público para que realizáramos la escrituración del inmueble que me vendió, sin embargo siempre me dio respuestas negativas, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda, 7).- Cabe mencionar a su señoría que desde la celebración del contrato y fecha en que se me entrego la posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo de diversos pagos inherentes al mismo, 8).- Quiero manifestar también que la posesión del inmueble que nos ocupa es en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO y de BUENA FE, a partir de que la hoy demandada y entonces propietaria me hizo la entrega material de dicho inmueble, y por lo anterior es que el suscrito desde entonces me ostento como PROPIETARIO: debido a que ocupo el multicitado predio a TITULO DE PROPIETARIO, ya que desde la fecha de celebración del contrato me ostento ante todos como PROPIETARIO, asimismo porque he realizado todos los pagos inherentes al inmueble, de manera CONTINUA: debido a que el actor he ejecutado los actos materiales de USO, GOCE Y DISFRUTE, del inmueble que nos ocupa, sin interrupción alguna desde la fecha desde la fecha de la celebración del contrato, de manera PACIFICA: debido a que desde que la demandada me entrego la posesión material del inmueble motivo del presente juicio, nunca se me ha suscitado controversia legal alguna, ni de ninguna índole, PÚBLICAMENTE: ya que la posesión del inmueble que nos ocupa, siempre ha sido a la vista de todos y de todo aquel que se crea con derecho sobre el mismo. Y 9).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que el que tiene el hoy actor sobre el inmueble que nos ocupa. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación como en el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 353/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS

MARTINEZ JIMENEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 84, MANZANA 47, DE LA CALLE COLORINES, DEL FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito, lo adquirió en fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato de compraventa celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapion planteado por LUIS MARTINEZ JIMENEZ, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4734.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 156/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA en contra de MARÍA ELENA MORENO BASTIDA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado Juan Carlos Salinas Moreno, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme, que el promovente soy propietario del inmueble que se reclama en este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a la parte demandada a la entrega a la actora del inmueble materia de este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesiones en términos de ley.

C) El pago de los gastos y costas judiciales que este juicio origine.

HECHOS: PRIMERO.- Según se acredita con la documental que se acompaña a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número

18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts. con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts. con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts. con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA Y AL PONIENTE: 13.10 mts. con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts2. Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le colocó al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara el documento que acompaña.

Cabe decir, que como lo acredito con los documentos que acompaña, el suscrito como propietario del inmueble indicado en el hecho anterior, he venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000.

SEGUNDO.- Los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO se encuentran ocupando sin derecho alguno el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que es propiedad del suscrito, al haber ocupado furtivamente el mismo.

Es de puntualizar que por lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México en contra de los hoy demandados, radicada actualmente bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación.

TERCERO.- Toda vez que el promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA soy propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO poseen indebidamente el mismo, es por lo cual se demanda, a efecto de que se declare por sentencia firme que soy propietario del inmueble indicado y se les condene hacer entrega del mismo al actor con sus frutos y accesiones, en términos de ley.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JUAN CARLOS SALINAS MORENO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4727.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se les hace del conocimiento que en el expediente número 937/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA PATRICIA BANDERAS ESCOBAR, en su calidad de albacea de

la sucesión de AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ en contra de RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se le demandan las siguientes prestaciones:

Actualmente el inmueble objeto de este juicio se ubica en la calle Javier Romero Quiroz, Manzana 4, Lote 6, Casa 2, Conjunto Urbano de tipo de interés social Los Héroes Toluca Segunda Sección, Municipio de Toluca, México. Asimismo, me permito exhibir como anexo de la demanda copia certificada de los documentos que obran en el apéndice de la Oficina Registral de Toluca, México respecto al citado inmueble.

1. La declaración judicial que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisará en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haberse poseído dicho bien, con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.
2. Se ordene la inscripción en la Oficina Registral de Toluca, México de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en éste juicio a favor de la sucesión actora, a fin de que la misma sirva como título de propiedad del referido inmueble.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- La señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ, celebró en fecha 28 de marzo del 2006 contrato denominado de promesa de compraventa con el señor RUBÉN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS respecto del inmueble que aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, como ubicado en Conjunto Urbano Los Héroes de Toluca II Sección Habitacional, Manzana IV, Lote 6, Vivienda 2, Colonia Los Héroes, Toluca, México. SUPERFICIE DE TERRENO 210.00 m2 (Doscientos diez metros cuadrados), Superficie privativa 62.11 m2 sesenta y dos metros cuadrados once decímetros cuadrados, con un indiviso de 25.00000% veinticinco por ciento. Descripción: casa habitación en dos niveles, tipo cuadruplex y con la siguiente distribución. En planta baja, sala, comedor, cocina, alacena, cajón y patio de servicio. En planta alta: dos recamaras, un baño completo y escalera. La CASA HABITACIÓN. En planta baja con superficie de 29.80 m2, veintinueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados. Al norte en 10.00 mts, diez metros con casa 3 tres, al sur en 10.00 mts, diez metros con casa 1 uno, Al oeste en 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con su cajón. En planta alta con superficie de 32.32 m2, treinta y dos metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados; al norte en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros con casa 3 tres, Al sur en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros, con casa 1 uno, Al oeste en: 1.02 mts, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro, noventa y seis centímetros con su patio de servicio, al este en: 1.02, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro noventa y seis centímetros con su cajón. Patio de servicio con superficie de: 13.41 m2, trece metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados; al norte en: 4.50 mts, cuatro metros cincuenta centímetros con casa 3, tres, al sur en: 4.50 mts, cuatro metros, cincuenta centímetros con casa 1 uno, al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con propiedad particular. Al este en: 2.98 mts, dos metros dos metros noventa y ocho centímetros con su propia casa. Cajón con superficie de 16.39 m2, dieciséis metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados; al norte en 5.50 mts cinco metros, cincuenta centímetros con casa 3 tres, Al sur en: 5.50 mts, cinco metros cincuenta centímetros

con casa 3 tres, al sur en 5.50 mts, cinco metros cincuenta centímetros con casa 1 uno, Al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros, con su propio casa, Al este 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con vía pública.

- Conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato de promesa de compraventa de 28 de marzo del 2006 indicado en el hecho que antecede que constituye el justo título de la actora, desde el día 5 de abril del 2006 la señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ entró a poseer el inmueble objeto de este juicio y el cual se poseyó por la misma y se ha continuado en posesión por su sucesión en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública.
- El inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, México bajo los siguientes datos registrales: Partida 772, Volumen 458, Libro Primero, Sección Primera. Folio real electrónico: 00226938, a favor del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS.
- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO, a fin de que se declare por su Señoría, que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que se ha adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

4728.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANASTACIO TENIENTE TREJO.

Que en los autos del expediente número 543/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES

DE MACARIA ROSAS ROSAS, promovido por MATEO, VICTOR MANUEL, JOSÉ LUIS, MARTÍN todos de apellidos TENIENTE ROSAS Y ANDRÉS ROSAS ROSAS, por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIO TENIENTE TREJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se anexa al presente escrito, la señora MACARIA ROSAS ROSAS, falleció el día 1 de septiembre del año 2004. La Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, hizo vida común en concubinato por más de treinta años con ANASTACIO TENIENTE TREJO. Durante la unión de concubinato que la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, en vida hizo con el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, procrearon cuatro hijos de nombres MATEO, VÍCTOR MANUEL, JOSÉ LUIS Y MARTIN todos de apellidos TENIENTE ROSAS, como lo acreditamos con sus respectivas actas de nacimiento. La finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Cantera sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Los suscritos bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio actual en donde puede ser notificado o citado el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, quien fue concubino de la ahora autora de la presente sucesión. Los suscritos, no tenemos conocimiento de que la finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, haya otorgado alguna disposición testamentaria.

Deberá presentarse ANASTACIO TENIENTE TREJO ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1902-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1027/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, DESPUES BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO JOSE MARTIN AGUILA MEZA en contra de ALFREDO GOMEZ BARRAGAN -----

LA C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

"... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las TRECE TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto de: LA VIVIENDA C, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE BOSQUE DE GUAYABOS, MANZANA QUINCE, LOTE ONCE, COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA RAZON, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, \$382,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin la cual no podrán intervenir como postores, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios conciliadores adscritos al Juzgado de la Ciudad de México en Materia Civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el órgano colegiado determine lo contrario.-CIUDAD DE MÉXICO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

4899.- 18 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ORAL CIVIL promovido por GALLEGOS CERVANTES GRISELDA en contra de NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ expediente número 070/2014-A, la C. Juez Séptima Civil de Proceso Oral Laura Patricia Hernández Ruiz, con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictó un auto que esencialmente dice lo siguiente: "... como lo solicita la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION AL TIPO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, IMPORTE QUE RESULTA DE REBAJAR EL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DEL AVALUO tal y como lo establece el artículo 584 del Código Procesal Civil, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, así como en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, así como también, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C.

JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado, se realice la publicación de los edictos en un periódico de circulación amplia, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de esa Entidad y en la tabla de avisos del juzgado.

AUTO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar en remate el bien inmueble embargado en autos consistente en: LA VIVIENDA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO COLONIA SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo que deberá realizarse en los Tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO"; y tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para efecto de que se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo tal y como lo establece el artículo 572 del código anteriormente citado, publicaciones que deberán realizarse en los términos aquí ordenados ... "

En la Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL CONSUELO RUBIO OLGUÍN.-RÚBRICA.

4898.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 883/2017.

A: MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 883/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RODRÍGUEZ PORCAYO y/o JUANA MA. LUISA BAEZA GONZÁLEZ se ordenó realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos aducidos por las partes que se publicarán por tres veces, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento a MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA que se le demanda:

1) LA USUCAPIÓN SOBRE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LABOR DE TEMPORADA DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL

POBLADO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 96.00 METROS, CON NICOLAS HERRERA AGUAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD; AL SUR: 96.00 METROS CON MA. DE JESÚS VALENCIA; AL ORIENTE 31.00 METROS CON LUZ LEAL; AL PONIENTE 31.00 METRO CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL TERRENO DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN AV. CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERRERA AGUAS, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00031550.

2) SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL PRESENTE JUICIO LA CUAL SERVIRÁ COMO TÍTULO DE PROPIEDAD COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 933, DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4922.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, ". La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgó disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) El inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) El inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo, México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) El inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, d) El inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del Rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) El inmueble identificado como lote 28, manzana 7, Rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados, f) El inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Toluca, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8. Finalmente

se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Ángeles Flores Trujillo.

En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Flores Trujillo.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4917.- 21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSENDO MIRANDA LAZALDE

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 272/2019, promovido por JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ en contra de ROSENDO MIRANDA LAZALDE, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ROSENDO MIRANDA LAZALDE y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 8, MANZANA 117 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO POLÍGONO 4 "A" EL LLANO ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MANZANA 17, LOTE 26, COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene hoy demandado ROSENDO MIRANDA LAZALDE y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, SUPERFICIE TOTAL: 130.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con Lote 27, SUR en 14.00 metros con Lote 25; al ESTE en 09.45 metros con Lote 04 y 05 misma Manzana Fracción 119 de Imelda Durán Morales, al OESTE con 09.20 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; b).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 18 de mayo del 2012, el suscrito celebro contrato de compraventa con el demandado C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde la fecha 18 de mayo del 2012 el C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE, me entregó la

posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis; 3.- Que he venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ALANIS ROJO

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de octubre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 561/2019 promovido por AGUSTIN MORALES CRUZ en contra FELIPE ALANIS ROJO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a) Se declare la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO UBICADO CALLE OTUMBA ESQUINA AVENIDA ALTAVILLA MANZANA 58, LOTE 1, COLONIA NUEVA ATZACOALCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado FELIPE ALANIS ROJO, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita AGUSTIN MORALES CRUZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. c) El pago de gastos costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha uno (01) de Diciembre del año dos mil (2000), AGUSTIN MORALES CRUZ adquirió el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 15.75 METROS CON AVENIDA ALTAVILLA, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 9, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE OTUMBA, con una superficie 126.00 metros cuadrados, por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. FELIPE ALANIS ROJO, fecha que el demandado entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio a AGUSTIN MORALES CRUZ, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejercitando actos públicos de dominio sobre el inmueble en comento ya que lo adquirió de buena fe, pública, continuamente e

ininterrumpidamente más de dieciséis años. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFA CERVANTES DE ROQUE.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 198/2019 promovido por MA. TERESA MARTINEZ GOMEZ promoviendo por propio derecho, en contra JOSEFA CERVANTES DE ROQUE por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto de una FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CANTERA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 8, EN EL POBLADO DE TULPETLAC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS TORRES, NUMERO EXTERIOR 8, COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 20.00 metros con propiedad privada, al Sur 20.00 metros con propiedad privada, al Oriente 4.20 metros colinda con Avenida las Torres, al Poniente 4.20 metros con propiedad privada, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, B) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar inscriba a favor del hoy actor; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha once de agosto de 1996, la hoy actora celebro contrato de compraventa con el demandado JOSEFA CERVANTES DE ROQUE, respecto del bien inmueble señalado en líneas que anteceden en la prestación A), desde esa fecha se entregó la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que se ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de buena fe, de manera pública y continua, y estos en forma pacífica por que se compensaron a poseer sin violencia y nadie ha causado molestias en el inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE QUE ES GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO EN EL PERIÓDICO RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA se le hace de su conocimiento que CARLOS VALTIERRA MARTÍNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 853/2016, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de que ha operado a su favor la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad, según el Contrato Privado de Compraventa de fecha once de febrero del año dos mil, en el que Humberto Martínez Mondragón le vendió el predio ubicado en Calle Culliacán Número dos (2), Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54150, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.20 Metros Colinda con Lote 26; Al Sur en 10.05 Metros Colinda con Calle Culliacán; Al Oriente en 29.30 Metros Colinda con Lote 21; y Al Poniente en 29.70 Metros y colinda con Lotes 23 y 25, con una superficie total de 299.71 Metros Cuadrados en virtud de que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes del Estado de México para que opere en su favor la usucapión; II).- La declaración Judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble antes señalado a favor de la Romana, Sociedad Anónima ya que se encuentra inscrita como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Bajo la Partida Número 128, Volumen 41, Libro 1o, Sección 19° Folio Real Electrónico 00202759; III).- La inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la resolución que le declare que la usucapión se ha consumado y que de poseedor se ha convertido en propietario del predio materia del presente juicio; IV) La inscripción preventiva de la demanda; y V) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria actual del inmueble "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inmueble que ha quedado debidamente identificado en los apartados I y II del Capítulo de prestaciones; que el inmueble de referencia fue adquirido a título de propietario a través de un Contrato de Compraventa celebrado con el señor HUMBERTO JIMÉNEZ MONDRAGÓN el día once de febrero del año dos mil como lo acredita con el contrato que agrega a su escrito de instancia con las medidas y colindancias descritas, y toda vez que el contrato fue celebrado en el año dos mil, le es aplicable el Código Civil anterior al diecisiete de julio de dos mil tres, que ha poseído el inmueble de referencia desde hace más de dieciséis años con justo título; que dicho inmueble lo ha poseído pacíficamente ya que jamás ha tenido controversia judicial con persona alguna que le haya reclamado la posesión física o material; que lo ha poseído continuamente desde hace más de dieciséis años, pues desde el día once de febrero del año dos mil fecha en que le fue entregada la posesión no ha sido molestado en ella; que su posesión ha sido públicamente desde hace más de dieciséis años, ya que sus vecinos y colindantes siempre le han reconocido su posesión como lo acreditará con la prueba testimonial; que su posesión ha sido de buena fe, pues ha

sido reconocido por los vecinos y colindantes como legítimo poseedor porque se encuentra física y materialmente a la luz pública en posesión del citado predio; que también ha realizado el trámite de Traslado de Dominio, así como el pago correspondiente y pago del impuesto predial como lo acreditaba con los treinta recibos que agrega a su escrito de demanda; que también ha realizado el trámite de dos Licencias de Construcción números 010128 de fecha once de julio del año dos mil y la segunda con número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno, recibo de pago de construcción de barda, alineamiento y número oficial de fecha diez de julio del año dos mil, constancia de alineamiento y número oficial número 001028 de fecha once de julio del año dos mil, recibo de pago de regularización de obra de fecha doce de junio del año dos mil uno; constancia de terminación de obra número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno; que ha solicitado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el certificado de inscripción correspondiente al inmueble materia del presente juicio, el cual agregaba al escrito de demanda del que se desprende que la demandada es la persona que se encuentra inscrita como propietaria del terreno que pretende usucapir; Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4907.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA ESTHER CASTAÑEDA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1619/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO "BANDERA" y que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 31.90 metros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE: 44.17 metros y colinda con LUCIO VELASCO CEBALLOS, HOY EN DÍA CON GERARDO VELASCO DELGADO; AL PONIENTE: 23.98 metros y colinda con ENTRONQUE DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y LIBERTAD; con una superficie aproximada de 1017.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), celebró

un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARLOS VELASCO RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo el inmueble en comento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal ni comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VIENTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

878-B1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1243/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME VEGA BELTRAN, respecto del inmueble ubicado en BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 883.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.00 metros, y colinda con Jaime Vega Beltran; AL SUR: 19.00 metros y colinda con zanja; AL ORIENTE: 46.50 metros y colinda con el señor Jaime Vega Beltran; AL PONIENTE: 46.50 metros y colinda con Jaime Vega Beltran. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5013.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - YAN CARLOS SILVA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1094/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.25 metros con la señora Ana Silvia Cedillo Millán; AL SUR: 61.10 metros con Privada sin nombre, AL ORIENTE: 32.00 metros con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 32.00 metros con la señora Juana Rodríguez. Con una superficie aproximada de 1,941.43 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

1997-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1925/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSENDO ALMAZÁN MIRANDA, del inmueble ubicado y bien conocido en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 73.40 metros con carretera Jilotepec-Corrales; al sur: 69.00 metros con Leopoldo Arciniega Ramírez; al oriente: 34.30 metros con Félix Santiago García y al poniente: 29.50 metros con Leopoldo Arciniega Ramírez. Con una superficie de: 2,270 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5001.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARTHA AVENDAÑO PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 2042/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEOPOLDO CARDENAS OLIVERA, respecto de MARTHA AVENDAÑO PERALTA, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO admitió a trámite la solicitud de divorcio, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 04 de febrero de 1959, el suscrito y la hoy demandada, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en el Distrito Federal hoy la Ciudad de México, tal y como se desprende del acta de matrimonio que se adjunta a la presente

solicitud de divorcio como Anexo A. 2.- El último domicilio que establecimos fue en el inmueble ubicado en la calle Limoneros número 20, Fraccionamiento Valle de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de nombres SALVADOR JUAN y ELDA PATRICIA ambos de apellidos CARDENAS AVENDAÑO, quienes en la actualidad son mayores de edad, tal y como se desprende de las actas de nacimiento que se exhiben con la solicitud de divorcio como anexos B y C. 4.- Es el caso que las partes en el presente juicio por así convenir a nuestros intereses nos separamos en el mes de diciembre del año 1972, y al momento de la separación cada cónyuge conservo sus efectos personales, por lo que a la fecha tenemos aproximadamente 45 años de separados sin hacer vida en común. 5.- En virtud de lo anterior y por así convenir a mis intereses, solicito atentamente a su Señoría se sirva a declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a la fecha con la señora MARTHA AVENDAÑO PERALTA, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, siguiendo el procedimiento de divorcio mencionado con anterioridad en este escrito. En cumplimiento a dichos lineamientos o requisitos de ley, acompaño a este escrito como anexo 1, la propuesta de convenio de divorcio, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1966-A1.-21, 30 octubre, y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1915/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANASTACIO CADENA CUEVA, sobre un bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina calle 1º de Mayo, sin número, Colonia la Venta, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros linda con EFRAIN REYES MONROY, Al Sur: 11.00 y 9.00 metros linda con AVENIDA VICENTE GUERRERO Y EFRAIN REYES MONROY, Al Oriente: en 39.00 y 31.00 metros linda con PEDRO SANCHEZ SILVA y EFRAIN REYES MONROY, Al Poniente en 70.00 metros linda con CALLE 1º DE MAYO, con una superficie aproximada de mil cuarenta y nueve metros cuadrados (1049.00 m²), en tal virtud, mediante proveído de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4995.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 999/19, promovió FRANCISCO GOMORA URIBE, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del

inmueble ubicado en "CAMINO COLORADO S/N, COMUNIDAD DE SANTA FE MEZAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 1.19 MTS. Y LA SEGUNDA DE 15.80 MTS. Y AMBAS COLINDAN CON CARLOS MONTIEL, AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 20.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 4.76 MTS. AMBAS LINEAS COLINDAN CON CAMINO DE 4.00 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: MIDE 28.80 MTS Y COLINDA CON EPIFANIO MONDRAGON, AL PONIENTE: 24.80 MTS. Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARIA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARIA ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

4994.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAXIMINO CARMONA FRANCISCO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Antiguo Camino a Tecuac, sin número, Colonia Dos de Abril, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 777.00 metros cuadrados (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.10 METROS COLINDA CON JUANA FLORES COLÍN; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A TECOAC, AL ORIENTE: 42.70 METROS CON JUAN HERNÁNDEZ MIRANDA, y AL PONIENTE: 43.75 COLINDA CON ISRAEL JIMÉNEZ GIRÓN y MAXIMINO CARMONA FRANCISCO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5002.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1215/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1215/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve ALBERTO SALINAS BARRON, por su propio derecho, promueve en vía de

Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Riva Palacio sin número, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 22.25 metros;

AL SUR: 22.25 metros y colinda con Augusto Salinas Méndez;

AL ORIENTE: 12.55 metros y colinda con calle Riva Palacio; y

AL PONIENTE: colinda con Rafael Salinas Méndez.

Con una superficie de 289.25 metros cuadrados.

En fecha diez de junio del año 1997, el señor ALBERTO SALINAS BARRON, celebró en forma escrita, el contrato de compra venta, en su calidad de comprador con la señora MANUELA MÉNDEZ SERRANO, respecto del bien inmueble descrito.

A partir de la fecha diez de junio del año 1997, ALBERTO SALINAS BARRON, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los Treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5003.- 25 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 251/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por KAREN STEPHANIE ACOSTA PEREDA a MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien manifiesta que en fecha cuatro de marzo de dos mil diecisiete, las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial número Uno del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México, haciendo vida en común en el domicilio de calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual el demandado abandono, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con el, durante el matrimonio no procrearon hijos y no adquirieron ningún bien, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien tuvo como último domicilio calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México; el once de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a MIGUEL SÁNCHEZ REYES; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista al señor MIGUEL SÁNCHEZ REYES para que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo

2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la Ley, se fijará dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

4923.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1488/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIRYAM MALERVA CASTRO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA EULALIA FLORES GARCÍA, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 13.28 METROS COLINDANDO CON 3RA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR MIDE: 12.40 METROS COLINDANDO CON 2DA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE MIDE: 18.15 METROS COLINDANDO CON CARMEN RESÉNDIZ.

AL PONIENTE MIDE: 17.55 METROS COLINDANDO CON ADÁN MALERVA CASTRO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.98 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1996-A1.-25 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1492/2019, el señor Antonio Gómez Moreno, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en calle 5 de Mayo, sin

número, Colonia los Reyes, localidad los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.09 metros, colinda con calle sin nombre, AL SUR: 6.85 metros, colindando con Parque recreativo de los Reyes, AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 9.10 metros, la segunda de 13.13 metros metros, y la tercera de 3.66 metros, colindando con Parque recreativo de los Reyes y calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 24.45 metros, colindando con Ignacio German Domínguez Domínguez, ahora Yeimy Javier Monroy; con una superficie total aproximada de 293.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a los tres días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 3 de septiembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5068.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 727/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por PABLO ARRIAGA COLIN, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 201, Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; AL SUR: en dos líneas, la primera 12 metros y la segunda 6 metros colinda con Isabel Patricia González García; AL ORIENTE: en dos líneas una de 29.20 centímetros y la otra de 5.80 centímetros y colinda con antes Tomas Félix Arriaga Colín, ahora Carolina Caballero Chávez; AL PONIENTE: 35 metros y colinda con antes Gil Arriaga Cedillo ahora José Lujano Lara; con una superficie aproximada de 595.20 mts2. El cual adquirí por medio de contrato privado de compraventa el día quince de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres, del señor Gil Arriaga Cedillo. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5067.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ANGELINA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1112/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), respecto del

inmueble ubicado en AVENIDA MARISCALA, NUMERO 196, SANTA MARIA CUAUTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.54 metros colinda con CALLE MARISCALA; AL SUR: en 32.10 metros colinda con el C. PEDRO PÉREZ; AL ORIENTE: en 46.17 metros colinda con CALLE MARISCALA; AL PONIENTE: en 67.00 metros colinda con BARRANCA; teniendo una superficie de 1,848.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5066.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 53/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido VICENTE RAFAEL GUEVARA SÁNCHEZ, en contra de PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega de los inmuebles los cuales se encuentran en calle Geranios, manzana 11, lote 15, del Fraccionamiento las Flores, Tecámac, Estado de México 15, 16, 17, 2.- Pago de renta o alquiler por el uso del inmueble 3.- Pago de gastos y costas, hechos: el promovente manifiesta ser el único y legal propietario de los lote 15, 16 y 17, lo cual acredita con la escritura pública número 11,472, pasada ante la fe de la notario público número 139, Lic. Arabela Ochoa Valdivia, en diciembre del año 2018 al presentarse a limpiar los predios ya se encontraban construyendo un barda perimetral y los trabajadores me comentaron que el señor Omar Carreño los había contratado, a la fecha se le han realizado múltiples requerimientos, negándose rotundamente hacer la entrega de dichos lotes mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5065.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 635/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIEGO GULLIEN POO, sobre un bien inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de oriente a poniente de 32.40 metros, 19.45 metros, 14.50 metros y 18.30 metros y linda con camino, Al Sur: en tres línea de oriente a poniente de 21.00 metros, 20.60 metros y 21.85 metros y linda con Mónico de Jesús Cruz, Al Oriente: en tres líneas de Norte a sur de 119.80 metros, 177.45 metros y 51.50 metros y linda con Francisco Huitrón Mendoza; Al Poniente: en tres líneas de norte a sur de 104.00 metros, 153.45 metros y 42.60 metros y linda con José García Miranda, con una superficie de 20,821.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5062.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ALEJANDRO MORALES AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CAPULCUATITLA", ubicado en CALLE ALDAMA sin número, SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, Estado de México, que en fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, lo adquirió de ASCENCION VERA GALARZA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 58.00 Metros, colinda con CALLE ALTAMIRANO; AL SUR en dos líneas la primera con 17.13 Metros, colinda con JOSE FRANCISCO MEDINA, y la segunda con 50.00 metros y colinda con MARCIANO ALLENDE, AL ORIENTE; 38.15 Metros colinda con GUILLERMO MORALES INFANTE; AL PONIENTE en dos líneas la primera con 25.70 Metros colinda con calle ALDAMA y la segunda con 20.20 Metros colinda con JOSE FRANCISCO MEDINA. Con una superficie de 2,185 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5059.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

"REMATE ALMONEDA"

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha Veintitrés de septiembre y autos de fechas veintiuno de junio y treinta de mayo todos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES GODINEZ JESUS y OTRO bajo el número de expediente 582/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo, la audiencia de remate en segunda almoneda del ubicado AVENIDA PIRULES DEPARTAMENTO 004, EDIFICIO "C" CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE ECATEPEC, UBICADO EL KILOMETRO 21 DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 en cita, y que es la cantidad de \$487,200 pesos 00/100 M.N, cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio que se fija. DOY FE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 01 de octubre del 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO YAÑEZ QUIROZ.-RÚBRICA.

5081.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 32o. de lo Civil señalo en auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ESPERANZA NIETO SAGAHON, expediente 610/2005, respecto del bien inmueble ubicado en la UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO DIECINUEVE DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONVENCIONALMENTE LETRA "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "VILLAS DE JALAPA" UBICADO EN LA AV. ACUEDUCTO SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO

"DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 24 de septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

5078.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 297/2001.

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUNDO TOMO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. EN CONTRA DE DORANTES VEGA CESAR ERNESTO Y MARTHA YIRA GUERRERO VALDEZ; EXPEDIENTE 297/2001. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE HA SEÑALADOS LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE" SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE HAYAS MANZANA 61, LOTE 20, CASA EN LA PLANTA BAJA NUMERO 3-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MÁS ALTO DE LOS AVALÚOS RENDIDOS EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

EDICTOS LOS CUALES SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

5077.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SAUL TORRES RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número

1657/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "ATEMPAC" ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio la Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.34 metros y colinda con Jacinto Martínez; AL SUR: 22.00 metros y colinda con Avenida Independencia; AL ORIENTE: 35.23 metros y colinda con Laurentino Martínez Seguí y AL PONIENTE: 37.06 metros y colinda con Eduardo Jiménez Aguilar. Indicando el promovente que el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LAURENTINO MARTINEZ SEGUÍN. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de los Representantes del Ejido de Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

5069.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 842/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MAGDALENA PONCIANO LUIS, respecto del inmueble ubicado en: LA COMUNIDAD DEL COYOL COAHUILOTES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 149.90 metros y colinda con Alejandro Núñez; SUR: 97.50 metros con vendedor, AL ORIENTE: 165.00 metros con barranca y Jesús Martínez Reyes, AL PONIENTE: En dos líneas de 48.80 y 136.00 metros respectivamente y colinda con Paula Reyes, Santos Lorenzo Lino y barranca; con una superficie de 27,538.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

5070.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 844/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por J. SANTOS LORENZO LINO, respecto del inmueble ubicado en: LA COMUNIDAD DEL COYOL COAHUILOTES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: dos líneas de 150.00 y 96.00 metros, colinda con Zenaida Pascuala Luis Eutimio y vendedor, AL ORIENTE: 325.00 metros con Jesús Martínez y barranca; AL PONIENTE: en dos líneas de 272.00 y 208.00 metros respectivamente y colinda con barranca y Eliseo Reyes; con una superficie de 67,759.50 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

5071.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 843/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERMELANDO MARTÍNEZ MORENO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en; Comunidad del Coyol de Coahuilotes, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 97.50 metros y colinda con Magdalena Ponciano Luis; SUR: 88.00 metros con J. Santos Lorenzo Lino; ORIENTE: 55.50 metros con Jesús Martínez Reyes y Barranca; PONIENTE: 68.80 metros y colinda con J. Santos Lorenzo Lino: con una superficie aproximada de 5,717.135 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley, Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

5072.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 799/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ERASMO MALVÁEZ GARCÍA,

en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 302 de la localidad de San Mateo Oxtotitlán de esta Ciudad de Toluca, Estado de México (anteriormente en el paraje denominado "hortaliza"), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos; AL SUR.- 10 metros y colinda con Agustín Toledo Velázquez; AL ORIENTE.- 20 metros y colinda con María de Jesús Hernández Ramírez; AL PONIENTE.- 20 metros y colinda con Guillermo Jaimes Jaramillo; con una superficie aproximada de terreno de 200 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de mayo del año mil novecientos ochenta y dos, que adquirí de RAÚL HERNÁNDEZ MIRANDA, mediante contrato privado de compra venta, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticinco días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5073.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente número 1575/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ORTA SANCHEZ, respecto de un terreno ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, EN LA COLONIA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 33.20 metros con CAMINO VECINAL; AL SUR: 34.50 metros, con MARCELINO ORTA SANCHEZ; AL ORIENTE: 90.40 metros, con AURELIA MONTOYA CASTRO; AL PONIENTE: 85.50 metros, con JESUS SANTIAGO ESTANISLAO. Con una superficie aproximada de 2,963.91 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MEXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5074.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 477/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PABLO MARIO GONZÁLEZ

MORALES Y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ VALDEZ EXPEDIENTE 477/2003, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ..." "... Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO MARCADO EN EL NÚMERO OFICIAL 01 DE LA CALLE LIRIOS, LOTE 11, MANZANA 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares público de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL ECONOMISTA", mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito valuador único, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad ... "

Ciudad de México, a 07 de octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFIN.-RÚBRICA.

5075.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE

Se hace saber a usted, que en el expediente número 833/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, a su cónyuge ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, la solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae Matrimonio Civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete con el señor ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, de dicha relación procrearon a dos hijas de nombres GUADALUPE MONTSERRAT e IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL, estableciendo su último domicilio conyugal en Calle Cuauhtémoc número 200, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia de IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL quien aún es menor de edad, será a favor de IRIS SOL GARRIDO BECERRIL; respecto al régimen de visitas y convivencia el mismo solicita Sea todos los domingos en un horario de 8:00 a.m A 6:00 p.m y los periodos vacacionales al cincuenta por ciento para cada progenitor; solicita por concepto de Pensión Alimenticia la cantidad de un día de salario mínimo diario y respecto a la sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplace a ROBERTO PEDRO

GARRIDO ZARATE, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Asimismo, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN Y CITACION. Dado en Ixtlahuaca, México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5080.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 359/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, en contra de OLGUIN MOLINA ALMA KATIA, GARCIA VAZQUEZ JOSE MARTIN Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de "nulidad absoluta del juicio ejecutivo mercantil expediente 754/2014", promovido en contra de ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, que se substancio ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México B) La destrucción retroactiva aun de los efectos provisionalmente surtidos como si nunca hubiesen existido ni el mencionado juicio ejecutivo mercantil expediente número 754/2014, ni sus consecuencias: la sentencia definitiva ejecutoriada en el dictado y la indebida adjudicación del inmueble a favor de ALMA KATIA OLGUIN MOLINA, C) La declaración judicial por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del título de crédito de los denominados "pagare", de fecha 20 de julio de 2011. D) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, la cancelación de la anotación de embargo, que se plasmó en el folio real número 9241099, asiento número 13 sobre el inmueble ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 139, Colonia

Crédito Constructor C.P. 03940, hoy Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México y, las anotaciones de avisos preventivos de adjudicación judicial de fecha 08/05/2017 y 08/08/2017; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que el hoy demandado sin derecho alguno y careciendo de interés jurídico recibió bajo endoso en propiedad de JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a quien tampoco conoce ni tiene relación jurídica alguna con el, un supuesto pagare, 2.- Que en pagare antes mencionado se señaló un domicilio falso, del cual desconoce su existencia. 3.- Que JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, utilizó el falso pagare para promover juicio ejecutivo mercantil en su contra por la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más una tasa de interés mensual del 10 % (DIEZ POR CIENTO). 4.- Que inicio denuncia de hechos en contra de ALMA KATIA OLGUIN MOLLINA Y JOSE MARTIN GARCÍA VAZQUEZ, por los delitos de falsificación de documentos, fraude procesal y los que resulten, bajo la carpeta de investigación (NUC):ECA/ECA/EC1/034/026124/18/02. 5.- Que nunca fue emplazada en el juicio del cual hoy pide su nulidad y que además se señaló un domicilio el cual jamás ha sido de ella, nunca lo ha habitado y del cual lo desconoce; por lo tanto emplácese a JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5079.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1621/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

SALVADOR BECERRIL VÁZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "XOCHIMILCO" ubicado en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con el señor OLIVERIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 8.00 metros y linda con LIBORIO CABALLERO VELASCO; AL ORIENTE: 40.00 metros y linda con ALFONSO VELASCO; AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Privada de Xochimilco. Con una superficie de 320.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el día dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JAVIER VENADO CRUCES.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO

LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO 8 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de octubre de dos mil diecinueve 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

890-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 239348/145/2019, EL C. JUAN GRANADOS CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JAZMÍN, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.30 METROS CON PABLO VALDIVIA; AL SUR: 38.80 METROS CON ANTONIO HEREDIA; OTRO SUR: 7.70 METROS CON GUADALUPE MARES; ORIENTE: 28.30 METROS CON GUADALUPE MARES; OTRO ORIENTE: 4.20 METROS CON CALLE JAZMÍN; AL PONIENTE: 31.70 METROS CON EPIGEMIA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,225.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240438/148/2019, EL C. AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.55 METROS COLINDA CON FACUNDO BERROCAL VALENCIA; AL SUR: 8.55 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 9.79 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 7.22 METROS CON MARÍA DE LOURDES REYES CASTRO; AL PONIENTE: 17.01 METROS COLINDA CON ISABEL CRUZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240439/149/2019, EL C. ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS NÚMERO 11, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE JUNCOS; AL SUR: 10.00 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238980/142/2019, LA C. CONCEPCIÓN CIPRIAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 8, MANZANA 852, LOTE 7, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 8; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE BALDÍO; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MAXIMINO GARCÍA LUCERO; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MEDARDO ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238972/134/2019, EL C. JOSÉ GUADALUPE TINAJERO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACALOTE" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS CON LUIS PEÑA TECLA; AL SUR: 15.80 METROS CON FERNANDO PEÑA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE S/N; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON DANIEL SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 276.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240441/150/2019, EL C. BENITO ROJAS VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CORDOBA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ESPIGAS S/N BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON PEDRO VÁZQUEZ CORTES; AL SUR 1: 10.00 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ; AL SUR 2: 3.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 18.93 METROS COLINDA CON CÁNDIDO ROJAS VÁZQUEZ; AL PONIENTE 1: 10.95 METROS COLINDA CON OFELIA CRUZ ROBLES; AL PONIENTE 2: 7.75 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.62 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240443/151/2019, EL C. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA C. MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA, PROMOVIERÓN INMATRICULACIÓN

ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALLENDE NÚMERO 619, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.98 METROS COLINDA CON MARÍA VICTORIA CORTES ÁVILA; AL SUR: 8.98 METROS COLINDA CON ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON AMANDA ROSALES REYES; AL PONIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 69.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238977/139/2019, LA C. GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 28.00 METROS CON OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238979/141/2019, LA C. OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO; AL SUR: 28.00 METROS CON

FLORIBERTA GUZMÁN RUÍZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240473/164/2019, LA C. ALMA DELIA LÓPEZ PINEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEPETLAPA" UBICADO EN CALLEJÓN DE LA SELVA S/N, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE EX VÍAS DEL FERROCARRIL, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA SELVA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LÓPEZ ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238974/136/2019, LA C. FRANCISCA HINOJOSA SOLANO Y JAVIER MOLINA OROZCO, PROMOVIERON LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ARENAL GRANDE", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ARENAL GRANDE, SIN NÚMERO, BARRIO LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ARENAL GRANDE; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON IRMA ESTELA JIMÉNEZ MUNDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240444/152/2019, EL C. VÍCTOR MIGUEL VALENCIA VERGARA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOGALES" UBICADO EN CALLE NEGRETE SIN NÚMERO, BARRIO JUCHI, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 36.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 2: 5.10 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 3: 6.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 4: 6.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL SUR: 55.00 METROS COLINDA CON PETRA RAMOS PÉREZ; AL ORIENTE 1: 1.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 2: .90 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 3: .50 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 4: 19.20 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE; AL PONIENTE: 22.10 METROS COLINDA CON ONÉSIMO FLORES GALICIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 584.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240457/153/2019, EL C. JOEL LINARES RUEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO BARRIO "CUAHUTZOZONGO", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON DANIEL RAMÍREZ TORRES; AL ORIENTE: 12.32 METROS COLINDA CON PABLO VÁZQUEZ FLORES; AL PONIENTE: 12.48 METROS COLINDA CON MARÍA SOLEDAD LINARES RUEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 247.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 219081/256/2018, EL C. LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN AV. NACIONAL S/N EN EL PUEBLO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.65 METROS COLINDA CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL SUR: 48.25 METROS COLINDA CON AV. FERROCARRIL; AL ORIENTE: 22.45 METROS COLINDA CON AV. NACIONAL; AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LORENZO BARRAGÁN SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 628.03 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 235727/106/2019, EL C. CRUZ ARNULFO CASTRO PALACIOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PEDRO NEXAPA, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE TEPANCO; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE UNIÓN; AL ORIENTE: 100 METROS CON PABLO CASTRO; AL PONIENTE: 100 METROS CON SIMÓN PEDREGAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,000 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235709/96/2019, EL C. ELOY PALACIOS PEÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ILITLA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20 METROS CON TERRENOS EJIDALES; AL SUR: 20 METROS CON CALLE IZTACIHUATL; AL ORIENTE: 100 METROS CON SR. DARÍO PEÑA LÓPEZ; AL PONIENTE: 100 METROS CON SRA. PATRICIA GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235740/110/2019, EL C. ALFREDO PÉREZ CÓRDOVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO S/N AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOMECALCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.50 METROS CON EULALIO DE LA ROSA; AL SUR: 41.50 METROS CON JOSEFINA JUÁREZ CÓRDOVA DE SILVA; AL ORIENTE: 16.76 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO; AL PONIENTE: 16.76 METROS CON JOSÉ CASTILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 695.54 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN

SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 215313/193/2018, LA C. ADRIANA RODRIGUEZ LINARES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACAXCO", UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-TENANGO EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 103.50 METROS CON CARRETERA; AL SUR: 107.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 163.30 METROS CON RAÚL ORTIZ; AL PONIENTE: 221.30 METROS CON HUMBERTO LINARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,239.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235763/120/2019, LA C. SANTA GARCÍA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SAGRADO CORAZÓN, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 05.40 METROS CON TOMAS GARCÍA DE LA ROSA Y; 08.02 METROS CON FIDEL RODRÍGUEZ XALAMIHUA Y LUCINA GARCÍA SÁNCHEZ; AL NORTE 2: 01.70 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA, AL SUR: 14.45 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE 1: 05.08 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA; AL PONIENTE 2: 02.67 METROS CON JOAQUIN GARCÍA DE LA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.53 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235749/113/2019, LA C. GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.25 METROS COLINDANDO CON DANIEL VEGA CRUZ; AL SUR: 23.38 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL ORIENTE: 30.70 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 27.57 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235750/114/2019, EL C. MANUEL VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.38 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL SUR: 37.71 METROS COLINDANDO CON DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ Y MANUEL VEGA CAZARES; AL ORIENTE: 17.86 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 15.84 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235751/115/2019, LA C. DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROSAS MORENO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.11 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL SUR: 24.30 METROS COLINDANDO CON CALLE ROSAS MORENO; AL ORIENTE: 23.60 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CAZARES; AL PONIENTE: 17.10 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238978/140/2019, EL C. DANIEL VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.00 METROS COLINDANDO CON MIGUEL ORTEGA DE LA ROSA; AL SUR: 6.25 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL ORIENTE: 51.54 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 47.35 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 239347/144/2019, EL C. PEDRO MÉNDEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO, TIANGUISTENCO CHICO UBICADO EN CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA DE LA CRUZ; AL SUR: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ

VILLANUEVA; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236635/129/2019, LA C. BELÉN PÉREZ ROJANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACAITITIPAC", UBICADO EN CALLEJÓN ACATITLA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.49 METROS COLINDA CON CALLEJÓN ACATITLA; AL SUR: 11.03 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON DIANA ARACELI PÉREZ ROJANO; AL PONIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON GLORIA ISELA AVELAR CALDERÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1284.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,345** del Volumen **631** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de octubre de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE RODRIGUEZ ZURITA**, que otorga la señora **MA. REFUGIO MENDOZA POZOS** también conocida como **MARIA**

MARGARITA REFUGIO MENDOZA, MARGARITA MENDOZA POZOS Y MARGARITA MENDOZA en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **GERMAN RODRIGUEZ MENDOZA, SERGIO VICENTE RODRIGUEZ MENDOZA, SOFIA ESTELA RODRIGUEZ MENDOZA Y GRACIELA RODRIGUEZ MENDOZA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorga la señora **MA. REFUGIO MENDOZA POZOS** también conocida como **MARIA MARGARITA REFUGIO MENDOZA, MARGARITA MENDOZA POZOS Y MARGARITA MENDOZA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1965-A1.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20190000546-----

TOLUCA, MÉXICO, A **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE**, DE FECHA **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **CELIA JUANA SANCHEZ GARCIA**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **JUAN GARCÍA DELGADO, CARLOTA MA. DE JESUS GARCÍA SANCHEZ, JACQUELINE AIDA GARCÍA SANCHEZ, REPRESENTADA POR JUAN GARCÍA DELGADO, E ISIDRO JUAN LORENZO GARCÍA SANCHEZ**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 81
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4914.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47441-901 de fecha diecisiete de septiembre del 2019, a petición expresa de los señores MARICELA CASTILLO VELOZ, STEPHANIE AYDEE ARAUJO CASTILLO y LUIS MANUEL ARAUJO CASTILLO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MANUEL ARAUJO LOE (quien también se ostentaba como MANUEL ARAUJO).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

863-B1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **68,096**, Volumen **1846**, del Protocolo Ordinario a mí cargo, con fecha **dos** de **octubre** del año dos mil **diecinueve**, se RADICO en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL GONZALEZ GODINEZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

4905.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, ALFONSO RAYA GUEVARA, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ, IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA, FERMIN LARREGUI ERREGUERENA, AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, ITZEL MARTINEZ ORTIZ, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, FERNANDO DÍAZ AVALOS.**

Que por escritura número **13,641**, volumen **321**, de fecha **4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, pasada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **YOLANDA CORDOVA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **MATILDE QUIRIS VÁZQUEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE (MATILDE QUIRIS, J. MATILDE QUIRIS VÁZQUEZ, CLAUDIO QUIRIS VÁZQUEZ, CLAUDIO QUIRIZ VÁZQUEZ, MATILDE QUIRIS VÁZQUEZ, MATILDE QUIRIS OLVERA, MATILDE QUIRIZ OLVERA, GERARDO QUIRIS, Y/O JOSÉ MATILDE QUIRIZ VÁZQUEZ), GERARDO QUIRIZ CORDOVA, MARÍA DEL PILAR QUIRIZ CORDOVA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DEL PILAR QUIRIZ CORDOVA; TEODORO ABRAHAM QUIRIZ CORDOVA y PATRICIA QUIRIZ CORDOVA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de Octubre de 2019.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1967-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **73,375**, volumen **1,735**, de fecha 20 de septiembre de 2019, misma que fue firmada el día **4 de octubre de 2019**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NASARIO GUZMÁN** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **NASARIO GUZMÁN CHIMAL**), a solicitud de la señora **JULIANA CHIMAL MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **EVA GUZMÁN CHIMAL, AARÓN GUZMÁN CHIMAL, JOSÉ LUIS GUZMÁN CHIMAL, NAZARIO GUZMÁN CHIMAL y LEONEL GUZMÁN CHIMAL**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 7 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1968-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 73,299 del volumen número 1,739, de fecha 06 de septiembre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE SALEZ AGUILAR** (quien en vida también acostumbraba a utilizar el

nombre de **FELIPE SALEZ**), a solicitud de los señores **JUANA SALEZ CAMARILLO, MIGUEL ÁNGEL SALEZ CAMARILLO Y RAFAEL SALEZ CAMARILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1969-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,539**, de fecha **11 de octubre de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ALFREDO CUEVAS CORTEZ** y **MARTHA PATRICIA CUEVAS MENDOZA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA MENDOZA DE LA PAZ** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **MAGDALENA MENDOZA** y **MA MAGDALENA MENDOZA DE LA PAZ**), la señora **MARTHA PATRICIA CUEVAS MENDOZA**, reconoció los gananciales por la sociedad conyugal que regía el matrimonio del señor **ALFREDO CUEVAS CORTEZ** con la de cujus, **ACEPTO LA HERENCIA** y se le designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, habiendo aceptado dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA DEL ROSARIO PEDRAZA CERVANTES** y **GUSTAVO PEÑA RESÉNDIZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5060.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 15,157, Volumen 244, Folios del 040 al 041, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. MIRNA BENAVIDES SEGOVIA QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO MARIA MIRNA BENAVIDES SEGOVIA Y GLORIA INES MARTINEZ BENAVIDES**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **GABRIEL MARTINEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
 EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 25 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

5063.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,212** de fecha **27 de junio de 2019**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE LOS ANGELES GUERRERO GARCÍA, OLGA GUERRERO GARCÍA, EMELINA GUERRERO GARCÍA** e **ISABEL GUERRERO GARCÍA**, así como el señor **JOSE LUIS MARTÍN ALVARADO**, en su carácter de únicos y universales herederos y legatario, iniciaron el trámite notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMOR GARCÍA MORAN**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en la mencionada sucesión y la señora **ISABEL GUERRERO GARCÍA** aceptó el cargo de albacea que le fue instituido por la autora de la sucesión y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5061.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 15,164, Volumen 244, Folios del 052 al 053, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **PAULA MARTA, JOSÉ SALVADOR, EULOGIO Y MA. INÉS TODOS DE APELLIDOS ORTÍZ FONSECA**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **NICOMEDES ORTÍZ REYES**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 25 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

5064.-30 octubre y 8 noviembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 9

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019.

**C. GUILIBALDO FILOMENO PAVÓN AGUILAR.
 P R E S E N T E**

Por medio de este Edicto, se les emplaza mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve VIRGINIA ANTONIA DÍAZ PAVÓN, dentro del poblado de SAN JUAN COAPANOAYA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México; en el expediente 858/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, A LAS TRECE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **OCOYOACAC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
 (RÚBRICA).**

5076.-30 octubre y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ÓSCAR PORTA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 526, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1456/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 20.
AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 22.
AL SE: 7.00 MTS CON C. TEPIC.
AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1971-A1.-22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFREDO CEPEDA ARANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “IZCALLI PIRAMIDE”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORESTE EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE SEIS; AL SURESTE SIETE METROS CON CALLE MANTUA, AL SUROESTE DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE OCHO, AL NOROESTE SIETE METROS CON LOTE TREINTA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1995-A1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “TEPECINGO”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAMINO A SAN JOSE TEOTIHUACAN; AL SUR, EN UNA PARTE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON ELVIRA VILLEGAS DE GARCIA E IGNACIO LAGUNA EN OTRA DOSCIENTOS DIECISEIS METROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y JOAQUIN RAMIREZ; AL ESTE, CIENTO SESENTA METROS, CON CAMINO LOS PULQUEROS Y, AL OESTE, EN UNA PARTE DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y EN OTRO DE CIENTO VEINTISEIS METROS TREINTA CENTIMETROS, CON PATRICIO TALLES Y CARRIL DE POR MEDIO. CON UNA SUPERFICIE DE 06-127-60 HA; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2000-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2019.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019, el señor VÍCTOR ISITA TORNELL, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, volumen 56, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del Lote de terreno número TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS DIECISIETE, en la zona uno-B, en términos del Fraccionamiento “LOMA AL SOL” en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y medidas, - - - - AL NOR-ESTE, en veinte metros con el lote trescientos setenta y ocho, - - - - AL SUR-ESTE, en ocho metros, con Carlos María de Bustamante; - - - -AL NOR-OESTE, en ocho metros, con Andador; y - - - -AL SUR-OESTE, en veinte metros, con el lote trescientos ochenta, - - - - DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PRÓXIMA: nueve metros, al Nor-Este.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1976-A1.-22, 25 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 139, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, DE LA MANZANA VEINTICINCO (25), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 148.35 CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, CON LOTE CUARENTA Y SIETE; AL ESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DOS; AL SUR EN DIEZ METROS, CON OCEANO ÁRTICO; Y AL OESTE EN DIECISIETE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE 4, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1975-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 493, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote de terreno número ONCE, de la manzana XV (QUINCE ROMANO), ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 390.00 m2 (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) - - - - y los siguientes linderos y colindancias: - - - -AL NORTE, en treinta metros con lote doce; - - - - AL SUR, en treinta metros con lote diez; . - - - - AL ORIENTE, en trece metros con calle Fuente de San Sulpicio y - - - - AL PONIENTE, en trece metros con lote número veintiséis. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1973-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 374, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO (35), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN VEINTE METROS, CON LOTE 9; AL NORESTE: EN NUEVE METROS, CON GOLFO DE FINLANDIA; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE 11, Y AL SUROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTES 32 Y 33, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1974-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 25 DE JULIO DE 2019, LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 09, DE LA MANZANA III-B, EN LAS CALLES DE AV. VERACRUZ Y AV. OAXACA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 186.83 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. WILLIAM ARTURO SOSA MÉNDEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2151/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 32, MANZANA 616, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 31.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 33.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS DIOS.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4928.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1939, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, CIENTO QUINCE METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PREDIO DENOMINADO TEPECINGO; AL SUR EN CIENTO DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PREDIO LA VAQUITA; AL ORIENTE, OCHENTA Y TRES METROS CON EL SEÑOR TRINIDAD FLORES ROMO; Y AL PONIENTE, OCHENTA Y CUATRO METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 00-97-54 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1998-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CIENTO DIECISEIS METROS, CON JOAQUIN RAMIREZ; AL ORIENTE SETENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ; AL SUR, CIENTO VEINTE METROS DOCE CENTIMETROS, CON BEREDA A SAN SEBASTIAN; Y AL PONIENTE, SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS, CON MANUEL ISLAS RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 9,435 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1999-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 586/2019
POBLADO : LA MAGDALENA
MUNICIPIO : TEMOAYA
ESTADO : MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México: a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la ley Agraria se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a JUANA DEMETRIO GUTIERREZ y/o JUANA DEMETRIO y/o JUANA GUTIERREZ**, haciéndole de su conocimiento que **MOISES DEMETRIO GUTIERREZ**, pretenden obtener por sucesión los derechos agrarios que le fueron reconocidos a su extinta madre **PETRA GERARDO GUTIERREZ**, en el núcleo agrario **LA MAGDALENA**, Municipio de **TEMOAYA**, Estado de México por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, en la que deberá realizar la manifestación correspondiente respecto de quien entre sus hermanos será el nuevo sucesor y titular de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinta madre **PETRA GERARDO GUTIERREZ**: apercibida que de no comparecer a dicha diligencia se declarara por perdido su derecho a realizarlo con posterioridad. Y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal. Le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la ley agraria-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

4835.-16 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de octubre de 2019.

NO. OFICIO: 20600002000300S/OIC/AR/536/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y RESOLUCIONES

SERVIDORES Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS GARCÍA CORTEZ JOSÉ LUIS, HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID, VILLANUEVA LÓPEZ MARCOS, DAMIÁN ÁNGELES AGUSTÍN, CARRILLO GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO, BASTIDA AYALA JAVIER y GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V; 41, 52, 59, fracción I; y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 35, 36 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 8, fracción XV; y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y Quinto Transitorio, párrafo cuarto del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y se crea la Secretaría de Seguridad, anteriormente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; **sírvase comparecer en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, Tercer Piso, esquina calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, **a efecto de que desahogue la GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los MOTIVOS que se detallan a continuación:

Con relación al ex servidor público listado en el recuadro siguiente, se considera que presumiblemente incurrió en responsabilidad administrativa, con motivo de que **no presentó su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSIÓN** o **BAJA** del empleo, como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligado a ello **por haber desempeñado funciones de custodia como Custodio “C”**, en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Tenango del Valle de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad; conforme se aprecia en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE:	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO:	PUESTO NOMINAL	FECHA y TIPO DE MOVIMIENTO:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA:
OIC/SS-SVT/MB/093/2018	GARCÍA CORTEZ JOSÉ LUIS	USTODIO “C”	04/ABRIL/2017 BAJA	03/JUNIO/2017	08/NOVIEMBRE/2019 10:00 horas

Consecuentemente, el ex Servidor Público mencionado se considera probable infractor de la obligación de carácter general que contempla el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo, inciso a); y 80, fracción II de la misma Ley, que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, **custodia**, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión;**

Dentro del expediente señalado se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/3508/2017**, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Director de Conflicto de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remite al Titular del Órgano Interno de Control de la entonces Comisión Estatal de Seguridad

Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad, documentación soporte de los Servidores o ex Servidores Públicos que fueron **omisos** y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o **Baja** y su Declaración de Intereses Inicial; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría donde se enlista el nombre del ex Servidor Público **GARCÍA CORTEZ JOSÉ LUIS**, con la categoría de **Custodio "C"** que se le asignó, en el que se puede observar que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **C)** Copia del oficio número **DA/2284/2018**, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, mediante el cual envía al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, los antecedentes laborales del ex Servidor Público **GARCÍA CORTEZ JOSÉ LUIS**, de los que se desprende su Registro Federal de Contribuyentes **GACL750627UR5**, categoría con que se desempeñaba como **Custodio "C"**, sueldo quincenal, puesto funcional, y domicilio particular; y **D)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 702988375 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete del ex Servidor Público **GARCÍA CORTEZ JOSÉ LUIS**, del que se advierte la fecha de baja, entre otros datos.

No omito mencionar, que el expediente señalado se encuentra a su disposición para su consulta en las instalaciones del **Órgano Interno de Control**, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, se hace de su conocimiento, que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la Garantía de Audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

Por otro lado, con relación a los Servidores o ex Servidores Públicos **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID, VILLANUEVA LÓPEZ MARCOS, DAMIÁN ÁNGELES AGUSTÍN, CARRILLO GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO, BASTIDA AYALA JAVIER** y **GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA**, en autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución, por infringir las fracciones II y III del artículo 80 y fracción III del precepto 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses, por conclusión del empleo cargo o comisión, o bien, por anualidad, según corresponda:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID	CI/SSC-SR/MB/082/2017	18/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).
VILLANUEVA LÓPEZ MARCOS	CI/SSC-SR/MB/117/2017	18/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).
DAMIÁN ÁNGELES AGUSTÍN	CI/SSC-SR/MB/138/2017	18/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).
CARRILLO GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO	OIC/SS-SVT/MB/114/2018	18/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$3,357.15 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.).
BASTIDA AYALA JAVIER	OIC/SS-SVT/MB/108/2018	18/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$9,879.60 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).
GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA	OIC/SS-AR/MB/001/2019	17/OCTUBRE/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$5,796.90 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.).

En el entendido que **los sancionados** deberán pagar el monto que les corresponde, y deberán ingresarlo a la Caja General de Gobierno o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los sancionados tienen derecho a promover recurso de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

LIC. HILARIO JORGE BERNAL GÓMEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

E D I C T O S

Nezahualcoyótl, Estado de México; a 15 de octubre de 2019.

OFICIO NÚMERO: 206000020002027/OIC/DQO/0662/2019
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN
PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL

C. KARINA ALFARO RAMÍREZ, DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ, OMAR MONTOYA FLORES Y CONCEPCIÓN GISELA OJEDA HERNÁNDEZ PRESENTES

Con fundamento en lo previsto por los artículos en los artículo 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 34, 35, 42, 46, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y Primero fracción I del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; **se les requiere** a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en los artículo 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y lleven a cabo **la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del encargo en la Secretaría de Seguridad**, la cual puede ser presentada vía electrónica a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la siguiente liga: www.secogem.gob.mx/declaranet/; y exhiba al Área de Quejas de éste Órgano Interno de Control, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente requerimiento, apercibidos que de no hacerlo, se les inhabilitará para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año., conforme se aprecia en los siguiente recuadro:

A) Ex servidores públicos omisos en la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del encargo.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/007/2019	KARINA ALFARO RAMÍREZ	Policía	31/08/2017	01/09/2017 al 30/10/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/027/2019	DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ	Policía	11/10/2017	12/10/2017 al 10/12/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/047/2019	OMAR MONTOYA FLORES	Policía	16/11/2017	17/11/2017 al 15/01/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/115/2019	CONCEPCIÓN GISELA OJEDA HERNÁNDEZ	Policía de Fuerzas Especiales	22/09/2017	23/09/2017 al 22/11/2017

Por otro lado, se le requiere a los siguientes servidores públicos a fin de que den cumplimiento a lo establecido en los artículo 33, 34 fracción I inciso a), 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y lleven a cabo **la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses inicial por ingreso a la Secretaría de Seguridad por primera vez**, la cual puede ser presentada vía electrónica a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la siguiente liga: www.secogem.gob.mx/declaranet/; **y exhiba al Área de Quejas de éste Órgano Interno de Control, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente requerimiento**, apercibida que de no hacerlo, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, notificando lo anterior al titular del ente público correspondiente para separarla de inmediato del cargo.

B) Servidores públicos omisos en la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses inicial por ingreso.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA	TÉRMINO QUE TENÍA PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/067/2019	ARIANNA IVETTE SALAZAR LÓPEZ	Subinspector	01/11/2017	02/11/2017 al 01/01/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/127/2019	MARCO ANTONIO QUINTERO FERNÁNDEZ	Inspector General	01/10/2017	02/10/2017 al 30/11/2017

A T E N T A M E N T E

MTRA. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE
(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente.
Mtra. Esmeralda Villegas Jiménez.